



## ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

VALE TREINTA CENTAVOS

Número quinientos cinco. En el distrito de Medellín, Estado Soberano de Antioquia, Ciudades Unidas de Colombia, a diez de julio de mil ochocientos setenta y cuatro, ante mí Subsecretario Exterior Antonio de la Cruz del Corral de Medellín, y los Notarías Linares y Gómez y Luis Robledo Torrealba, mayores del mismo Corral, mayores de edad de buena conducta y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció la Señora Isabel Cárdenas, esposa legítima del Sr. Manuel M. Gaitán, mayor de edad y menor de este distrito, a quien conozco y digo que en la Ciudad de Panamá, República de Colombia, existe una Compañía mercantil, la que tiene constitución y que funciona bajo la razón social de "Compañía de Comercio y Fomento", la que se halla bajo la dirección de don Juan José Estebanero Torrealba. Que en esta Sociedad tiene la octava parte la quinta parte del capital y la misma parte en las utilidades, por que al precio industrial le corresponden la mitad de las ganancias totales, y que da en cuenta anual y exacta razón perpetua al Sr. Doctor Mariano Ospina Restrepo, mayor de edad y menor de este distrito, a quien también conozco. Los derechos y acciones que en la

el provecho de la compañía, tiene la obligación, en la cantidad  
de cuatro mil ochocientos pesos de ley, en esta forma: tres  
mil ochocientos pesos de ley, que tiene recibidos del comprador  
en monedas corrientes a su satisfacción, con mas  
los intereses de estos y de los mil ochocientos restantes, a  
razón de un real por ciento anual que le ha satisfecho  
desde el primero de marzo hasta el primero de julio del  
corriente año; y mil ochocientos pesos que deberá pagarle  
al cumplimiento del plazo de dos años que se le ha señalado  
del día primero del presente mes en adelante, con mas el  
interés que sobre dichos tres mil ochocientos pesos de ley  
anual. En cada uno de dichos plazos, y en cada uno de  
ellos deberá pagarle el comprador de los intereses que en di-  
cha compañía correspondan a la obligación desde el día  
primero de marzo de este presente mes, así como también se  
van de su cargo cualquiera pérdida que en la indicada  
compañía haya habido desde la misma fecha en que  
se le dio esta escritura con firmas expresas de  
su padre, ya en su presencia, de que da  
fe, y firmó con su nombre esta escritura. Declara la  
vendedora: que no tiene vendidos, ni empeñados  
los expresados derechos, y que todos los cobros, recaudos y  
traspasa en su comprador, con las acciones correspondientes.  
El Sr. Doctor Narciso López Rodríguez, a quien  
también comparece, asiste esta escritura, y declara que



# ESTADO SOBERANO DE ANTIQUIA

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

VALE TREINTA CENTAVOS

compulsora con todas las obligaciones que en ella se le imponen, pagando, en consecuencia, el plusvalía respectiva. La cantidad de los mil sesenta y cinco pesos de ley que queda debiendo a la Unión Triquet de Jaitan, con sus respectivos intereses al precio indicado. Se paga en los términos de registro como cancha de la bolita que se paga y copia — Adición final del Tesoro Público 10 de julio de 1874 — Pago de la Unión Triquet de Jaitan 1660 centavos por el don de registro anterior de 1874, en cuyo caso se vende a la Unión Triquet de Jaitan el plusvalía respectiva y se recibe que se compensa en una compensación mercantil, establecida en la ciudad de Antioquia, y que para todo lo que se refiere a los registros de Jaitan y Jaramilla. Fabricación de Antioquia. Se atribuye a los otorgantes la obligación de hacer registro de los instrumentos dentro del término legal. Firmaron con los testigos arriba separados por un lado — José María de Jaitan — Blas de Jaitan — Mariano Ospina — Luciano Gómez — José Nelson Sanjello — Fabriciano Escobar Notario segundo —

Es primera copia. Cancha de los pesos recibidos y se destina para el comprador. Medellín, 10 de julio de 1874 —

Fabriciano Escobar  
Notario



10071



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Biblioteca del Ministerio de Patrimonio

100-10-76  
Oficina de Registro del Archivo de la Universidad  
Con fecha 11 de Julio de 1976, se  
inscribió esta titulación en el Libro de  
Registro número segundo al folio 10.  
Nótese bajo el número 765

Victor Gomez

UNIVERSIDAD  
EAFIT



Abierta al mundo  
Biblioteca Sala Patrimonial

Documento de  
registro de  
con No. 765